PROCESO	SAMC2026-143
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANORÍ
NIT	890. 982.489-1
CONTRATISTA	**ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S**
CC / NIT	901826163-6
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA ADULTO MAYOR MARINA LOPEZ ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUÍA
PLAZO	EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE SESENTA DÍAS (60) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 149.805.045) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.925.149 de Anorí - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11- 3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA**, con NIT 890.982.489-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra, **FRANCISCO FABER AGUILAR SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.542.785**, en calidad de representante legal de **ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S**, identificado con NIT**:** 901826163-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

I. El Municipio de Anorí, como entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, tiene como objetivo principal el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de su población, conforme lo estipula la Constitución Política de 1991 en su artículo 2°, que establece los fines esenciales del Estado. Estos fines incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, se busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 209 de la Constitución resalta que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, basada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones

El artículo 311 define al Municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos, construir obras que promuevan el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, fomentar la participación comunitaria y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante **es: INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA ADULTO MAYOR MARINA LOPEZ ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUÍA**

III. Que el Municipio de Anorí - Antioquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente **ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S**, resultó ser el adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. SAMC2026-143

V. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el No. SAMC2026-143

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que por medio de la Resolución 251 del 10 de junio de 2026 la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la

definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación del servicio.
Acta de la prestación del servicio	Es el documento en el que el contratista y el interventor/supervisor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de la prestación del servicio.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Anorí, Antioquia
Contratista	**ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de la prestación del servicio.	Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el presente contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA ADULTO MAYOR MARINA LOPEZ ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUÍA**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Desmonte de cubierta	M2	240	$ 17.000,00	$ 4.080.000
2	Suministro e instalación Teja UPVC de 2,5 mm color verde	M2	240	$ 155.800,00	$ 37.392.000
3	Caballete de Arquitectónico en UPVC color verde	ML	19	$ 120.100,00	$ 2.280.000
4	Cerramiento perimetral en malla eslabonada calibre 10, incluye fijaciones a estructura existente en madera o metálica. Altura de 2m	ML	65	$ 138.500,00	$ 9.002.500
5	Viga de cimentación en concretoreforzado de 4000 psi 6 #4 est #3 cada 0.15 m sección 0.25 x 0.25 m	ML	60	$ 393.800,00	$ 23.628.000
6	Muro en bloque cemento relleno 15 x 20 x 40 cm	M2	40	$ 157.000,00	$ 6.280.000
7	Columneta en concreto reforzado de 4000 psi 4#4 est #3 cada 0,15 msección 0.25 x 0.25 m	ML	18	$ 170.700,00	$ 3.072.600
8	Desmonte de puerta metálica	UND	1	$ 51.000,00	$ 51.000
9	Suministro e instalación de puerta de aluminio 2.1 x 0.9 m aproximados	UND	1	$ 2.322.100	$ 2.323.100
10	Desmonte de ventana metálica	UND	11	$ 41.800,00	$ 459.800
11	Suministro e instalación de ventana en vidrio y aluminio	UND	11	$ 522.200,00	$ 5.744.200
12	Pintura 3 manos fachada	M2	45	$ 23.200,00	$ 1.044.000
13	Pintura, interiores 3 manos,	M2	207	$ 18.400,00	$ 3.808.800
14	superficie existente para retirar rebabas excesos y pintura levantada		252	$ 6.500,00	$ 1.638.000
15	Pintura esmalte, para estructura metálicas o exteriores.	ML	108	$ 32.300,00	$ 3.488.400
16	Suministro e instalación de canaleta metálica con desarrollo 0,8m-1,20m en lámina calibre 18"	ML	12	$ 110.800,00	$ 1.329.600
17	Suministro e instalación de Lavaplatos, incluye grifería	UND	1	$ 447.100,00	$ 447.100

18	Demolición pisos, enchapes, muros y mesón (lavadero)	UND	5	$ 15.100,00	$ 75.500
19	Suministro e instalación de lavadero de sobreponer prefabricado 0.6 x 0.9 m. Incluye llaves de cobre y sifón de registro	UND	1	$ 716.600,00	$ 716.600
20	Suministro e instalación de tubería sanitaria tipo pesada PAVCO ø = 3"	ML	20	$ 14.500,00	$ 290.000
21	Suministro e instalación de tubería presión PAVCO ø = 1/2"	ML	30	$ 28.850,00	$ 865.500
22	Excavación en material común	M3	8	$ 91.950,00	$ 735.600
23	Aseo y limpieza	und	1	$ 214.500,00	$ 214.500
24	Nivelación y compactación del terreno	M2	107	$ 18.700,00	$ 2.000.900
SUBTOTAL					**$ 110.966.700**
ADMINISTRACION (30%)					**$ 32.290.010**
UTILIDAD (5%)					**$ 5.548.335**
TOTAL OBRA					**$ 149.805.045**

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato según las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio, y dando cumplimiento a la normativa aplicable.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 149.805.045) M/CTE, IVA INCLUIDO.,** el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precio global fijo.

El Municipio de Anorí pagará de la siguiente manera: Un pago anticipado del 35% del presupuesto oficial, pagos parciales según acta de avance hasta el 90% del presupuesto oficial y finalmente el 10% (equivalente al mismo porcentaje de ejecución del contrato) previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, así como también el artículo 41 de la Ley 80 de

1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de la prestación del servicio

EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE SESENTA DÍAS (60) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de la prestación del servicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista.

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones específicas del Contratista.

1) Ejecutar a cabalidad la obra estimada en el proceso contractual según las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones y la propuesta.
2) Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado, en cuanto a su calidad o materiales, en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

3) Realizar las actividades preliminares, demoliciones, retiros y demás necesarias para la ejecución de la obra.
4) Garantizar el transporte, suministro, mano de obra calificada, no calificada y demás factores necesarios para cumplir con la construcción de la obra.
5) Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
6) Sostener el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato.
7) Mantener en la obra, la cantidad de personal y maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido cumpliendo con el cronograma de actividades.
8) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento tanto de los materiales, como de los bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como de todos los costos asociados.
9) Mantener durante la ejecución del contrato con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por la interventoría y EL MUNICIPIO. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría y EL MUNICIPIO, por uno de iguales o superiores calidades.
10) Actualizar las obras toda vez que sea necesario.
11) Hacer la programación detallada de entrega del objeto del contrato debidamente avalada por la interventoría.
12) El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todas actividades y avances de la obra.
13) Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
14) Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
15) Realizar el traslado de las redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos, en caso de ser necesario.
16) El contratista deberá verificar que para el inicio de la ejecución de la presente obra cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
17) Realizar los ensayos necesarios para verificar la calidad de los trabajos ejecutados.
18) Emplear materiales de óptima calidad que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.
19) Señalizar adecuadamente toda el área de la obra para la segura circulación del personal de obra y terceros.
20) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas y de seguridad industrial necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio

ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

21) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

22) El contratista deberá cumplir con todas las normas de SGSST.

23) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de las obras.

24) El contratista deberá velar por la seguridad de sus materiales, insumos y herramientas.

25) Realizar actividades de la Limpieza y retiro de material de las zonas intervenidas.

26) Realizar el retiro de los escombros a un lugar establecido para tal fin. En ningún caso, el contratista dejará material al borde de la vía, sin disponer de este en forma adecuada.

27) Realizar una adecuada señalización y cierre de las zonas a intervenir con el fin de evitar accidentes y daños en las áreas intervenidas.

28) El contratista asumirá los riesgos del traslado de los trabajadores, contratación de personal, prestaciones sociales, seguridad social y riesgos laborales del personal que ejecuta los trabajos objeto del contrato, garantizando que los mismos se efectuarán de acuerdo a las normas contempladas para tal fin.

29) El contratista deberá cambiar los insumos y materiales que se encuentren defectuosos y/o en mal estado.

30) El contratista deberá efectuar por su cuenta y riesgo el transporte hasta el lugar de la obra, los bienes, insumos, materiales y herramientas, en los vehículos destinados para tal fin.

31) Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.

32) Las demás obligaciones contenidas en los documentos del proceso, así como las inherentes al objeto contractual.

33) El contratista deberá correr con todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que para ello se aumente valor alguno al Municipio de Anorí.

34) Sostener el equipo técnico necesario para la correcta ejecución del contrato.

35) Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario.

36) Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, seguridad social y aportes parafiscales.

37) Los trabajadores y/o colaboradores del contratista, que intervienen en el mantenimiento de la cubierta, deben contar con certificación vigente para trabajos en altura.

38) Las demás inherentes al objeto contractual.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación del servicio necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
10.2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
10.3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
10.4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
10.5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
10.6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
10.7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

7. Realizar máximo dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le corresponda y asumir los costos de éstas.

8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

10. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.

13. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales.

14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

15. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

16. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

Cláusula 12 – Responsabilidad
ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

ESTRUCTURANDO PROYECTOS S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Anorí en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Estatal contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 15 – Caducidad

La Entidad Estatal contratante estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en

el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 5 x 1000 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al contratista en, se causará una multa diaria equivalente al 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5 x 1000 del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no

exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.
El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del CONTRATO y 6 meses

		más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia del CONTRATO y 3 años más
Calidad y estabilidad de la obra	Diez *10% del valor del CONTRATO*	Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha en la que la entidad recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual a la del contrato

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Anorí y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Municipio de Anorí Oficina de Contratación Pública Dirección: Carrera 30 # 30-09 Anorí, Antioquia Teléfono: 835 08 42 Correo: contratacion@anori-antioquia.gov.co	Nombre: CALLE 30 NO. 31-12 Dirección: CALLE 30 NO. 31-12 Anorí Antioquia Teléfono: 3135723568 Correo: estructurandosas@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo: a) Todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) Pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. c) Informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SAMC2026-143, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del proyecto se realizará en el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su zona rural, Corregimiento de Liberia, en las instalaciones del Centro Dia Adulto Mayor Marina López del Municipio de Anorí

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Anorí a los diez (10) días del mes de junio de 2026

Por la Entidad: Por el contratista:

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

FRANCISCO FABER AGUILAR
Rep. Legal Contratista

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Diana María Uñates	Johan Darío Ramírez Vásquez	Luis Mateo Patiño Tamayo
Auxiliar Administrativa	Sec. Infraestructura y Servicios Públicos	Asesor de contratación